

Convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la empresa Paradores de Turismo de España, SA, para la implantación de un sistema de formación profesional dual por el régimen de becas

Santiago de Compostela, 13 de Junio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

Por una parte, don Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en representación de esta consellería y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Y por otra doña _____, Presidenta Consejera - Delegada de Paradores de Turismo de España, SA, domiciliada en Madrid, calle José Abascal, 2-4, 6ª planta, y provista de C.I.F. nº A-79.855.201, en el ejercicio de las facultades que le atribuye su nombramiento para tal cargo y delegación de facultades elevadas a público bajo la fe del notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomeiro, el 25.04.2016 y número de protocolo 624.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

1º. Que la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, determina en el artículo 39 que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que se pueden producir a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

2º. Que la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, determina en el artículo 42 bis que la formación profesional dual del sistema educativo español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

3º. Que la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, especifica en los artículos 6 y 11.3 que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación del alumnado en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos y de las alumnas en las empresas y en otras entidades, y deberán establecerse los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

4º. Que la disposición adicional segunda del Decreto 114/2010, de 1 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, determina que la consellería con competencias en materia de educación promoverá la colaboración con las empresas y entidades empresariales y, en particular, con las más implicadas en sectores clave de la economía gallega y las relacionadas con los sectores emergentes. Esta colaboración tiene como finalidad, entre otras, la posibilidad de impartir módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas, a fin de garantizar que la formación se realice con los equipos más actuales, así como la actualización profesional. Esta colaboración se formalizará mediante convenio.

5º. Que el Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, pretende crear las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación

que reciben, cada vez más adaptada a las demandas de los sectores productivos y a las necesidades específicas de las empresas. En este sentido, la empresa y el centro de formación profesional estrechan sus vínculos, unen esfuerzos y favorecen una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el período de formación.

Asimismo, establece que tendrán la consideración de formación profesional dual los proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y de las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje. Estos proyectos se formalizarán a través de un convenio entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la empresa colaboradora.

6º. Que la empresa Paradores de Turismo de España, SA, está dispuesta a participar en el proyecto de implantación de la formación profesional dual en Galicia, acogiéndose a la modalidad regulada en el artículo 3.1, apartado b), del Real decreto 1529/2012, en la que las empresas facilitan a los centros de formación los espacios, las instalaciones o las personas expertas para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales o módulos formativos.

El alumnado participante será beneficiario de becas, no tendrá en ningún caso vinculación laboral con la empresa y no podrá establecerse entre ésta y aquél ninguna relación contractual, ni siquiera bajo las modalidades de contrato en prácticas o para la formación, previsto en el artículo 11 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, por el que el alumnado acogido a este régimen de becas queda absolutamente excluido de la legislación laboral.

7º. Que el objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la empresa Paradores de Turismo de España, SA, para la implantación de un proyecto experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta formación profesional dual combinará los procesos de enseñanza y aprendizaje en las instalaciones de la empresa Paradores de Turismo de España, SA, y en el centro educativo CIFP Paseo das Pontes, de A Coruña.

En consecuencia, estos organismos acuerdan suscribir este convenio, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Este proyecto de formación profesional dual es de carácter experimental y tiene las siguientes características:

- a. Este proyecto toma como referencia un currículo oficial implantado en la comunidad autónoma de Galicia, en este caso concreto el establecido en el Decreto 88/2011, de 20 de abril, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico superior en Dirección de Servicios en Restauración.
- b. Tendrá como duración desde el 15 de septiembre de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2018.
- c. La formación se impartirá de manera compartida entre el centro educativo y la empresa firmante, garantizando la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo de Dirección de Servicios en Restauración y la obtención del título de técnico superior en Dirección de Servicios en Restauración.
- d. Además, atendiendo a las características de la empresa, en cada uno de los años de vigencia de este proyecto se dedicará un 10 % del tiempo de estancia del alumnado en la empresa a la formación complementaria a la establecida en los currículos de los ciclos formativos correspondientes, para reforzar la formación del alumnado y mejorar su empleabilidad.

Segunda. Las concreciones de este proyecto experimental de formación profesional dual para el ciclo formativo de Dirección de Servicios en Restauración (distribución de la formación curricular del ciclo formativo y temporalización de los módulos profesionales) están recogidas en el anexo de este convenio.

Tercera. La empresa Paradores de Turismo de España, SA, se compromete a acoger en sus instalaciones un mínimo de 12 alumnos y alumnas para este proyecto experimental de formación profesional dual. Este alumnado deberá cumplir los requisitos de admisión establecidos en la orden de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria que autorice este proyecto experimental de formación profesional dual.

La empresa Paradores de Turismo de España, SA, colaborará con la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria en la selección del alumnado solicitante que cumpla los requisitos de admisión. A tal fin, podrán realizarse entrevistas psicoprofesionales y pruebas de conocimientos que permitan identificar la idoneidad de los/las candidatos/as en relación con el perfil profesional que adquirirá el alumnado en la empresa a lo largo del proyecto. La empresa comunicará al alumnado los criterios y los procedimientos utilizados en la selección con anterioridad a su realización.

Estas actuaciones serán realizadas por personal de la empresa junto con una persona representante del centro educativo, de manera que la selección garantice cubrir el número mínimo de alumnos/as que la empresa se compromete a acoger en sus instalaciones.

Cuarta. La empresa Paradores de Turismo de España, SA, se compromete a financiar el proyecto de formación regulado en este convenio, mediante el establecimiento de un sistema de becas dirigido al alumnado participante.

Este régimen de becas estará sujeto a las siguientes especificidades:

- a. La empresa Paradores de Turismo de España, SA, aportará a cada alumno o alumna del proyecto, en períodos mensuales con carácter irrevocable, una beca por un importe de 400 €, durante el período de realización de la estancia en la empresa.
- b. La empresa Paradores de Turismo de España, SA, se compromete también a que, durante el período en que se realice la formación en sus instalaciones, el alumnado tenga garantizado el alojamiento y la manutención. (Será en habitaciones de personal y la manutención serán 3 comidas diarias en el comedor de personal). En el caso o durante los períodos de prácticas que no se desarrollen en un Parador, el alumnado será responsable de sus gastos de alojamiento y manutención.
- c. Los alumnos y alumnas participantes en el proyecto objeto de este convenio serán incorporados al régimen general de la Seguridad Social. La consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en el dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la de cese del programa de formación, en los términos, en los plazos y con los efectos establecidos en el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto 84/1996, de 26 de enero.
- d. Para la efectividad del régimen de becas, la empresa colaboradora y las personas becarias deberán cumplir siempre los requisitos establecidos en la normativa que regula los proyectos de formación profesional dual y en este convenio.

Quinta. Durante el primer y el segundo curso del proyecto, el alumnado adquirirá formación de forma presencial en el centro educativo y a distancia, con la temporalización recogida en el anexo de este convenio.

Sexta. La estancia del alumnado en la empresa se desarrollará con la temporalización recogida en el anexo de este convenio. Durante el período formativo en la empresa, el horario de la actividad formativa y profesionalizadora deberá desarrollarse dentro del marco temporal del horario laboral de la empresa.

Sétima. El alumnado de este proyecto dispondrá de un mínimo de treinta días naturales de vacaciones en cada uno de los cursos de duración del proyecto.

Octava. Con arreglo al artículo 30.5 del Real decreto 1592/2012, de 8 de noviembre, la actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento del alumnado.

La empresa Paradores de Turismo de España, SA, nombrará una persona como tutor o tutora del alumno o de la alumna, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa, de la coordinación de la actividad profesionalizadora con la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

Asimismo, el centro formativo designará un profesor o una profesora, o formador o formadora, como tutor o tutora responsable de la programación y del seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con el profesorado y/o los tutores y las tutoras que intervienen. Además, esta persona será la interlocutora con la empresa para el desarrollo del proyecto.

Novena. Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión, que se reunirá cuando se considere oportuno por cualquiera de las partes firmantes. Esta comisión estará constituida por los siguientes miembros:

En representación de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria:

- La persona titular de la subdirección general de formación profesional o persona en quien delegue.
- La persona titular de la dirección del CIFP Paseo das Pontes.
- El profesor tutor o la profesora tutora del centro educativo.

Dos representantes de la empresa Paradores de Turismo de España, SA.

Un funcionario o una funcionaria de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria actuarán como secretario o secretaria.

Décima. El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del proyecto.

Decimoprimer. Este convenio se extinguirá por la finalización del tiempo convenido y se podrá resolver por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que se le deberá comunicar a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de las actividades del centro docente o de la empresa.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio.
- d. Mutuo acuerdo entre el centro docente y la empresa.

Decimosegunda. La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Decimotercera. Este convenio de colaboración posee carácter administrativo por razón del contenido y de las materias sobre las que versa, las cuales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 y 2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, lo excluyen de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de ésta para resolver las lagunas o dudas que su aplicación suscite.

Dada la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que surgieren en su aplicación y no pudieren ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y con el Real decreto 1720/2007, por el que se aprueba el reglamento por el que se desarrolla la citada ley orgánica, ni el alumnado ni la empresa que por razón de las actividades formativas tengan acceso a datos de carácter personal dispondrán de estos con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas.

Leído este convenio, lo encuentran conforme y lo firman en el lugar y en la fecha indicados.

**El conselleiro de Cultura, Educación
y Ordenación Universitaria**

**La representante de la empresa
Paradores de Turismo de España, SA**

Fdo.: Román Rodríguez González

Fdo.:



1. Anexo I

1.1 Distribución de la formación curricular del ciclo formativo

Duración			Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	FCT + Proyecto
Formación curricular	Centro educativo	Formación centro educativo (62 %)	762 h	485 h	-
	Empresa	Formación en empresa (38 %)	198 h	145 h	410 h
		Total	960 h	630 h	2.000 h

FCT: formación en centros de trabajo.



1.2 Temporalización de los módulos profesionales

1.2.1 Curso 2016-2017

1.2.1.1 Planificación

- Del 15 septiembre de 2016 al 14 marzo de 2017.
 - Formación presencial en el centro educativo.
- Del 15 marzo al 15 septiembre de 2017.
 - Empresa: actividad profesionalizadora, formación en la empresa y formación complementaria.
 - Centro educativo: formación a distancia.

Curso 2016 - 2017												
Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sep.
Formación en el centro educativo							Actividad profesionalizadora / formación en la empresa, distancia					

1.2.1.2 Organización dos módulos profesionales

Código módulo	Nome módulo	Horas totales módulo	FCE		FEM
			presencial	en red	
MP0179	Inglés	160	105	44	11
MP0502	Gastronomía y nutrición	53	42	11	0
MP0496	Control del aprovisionamiento de materias primas	53	42	11	0
MP0501	Gestión de la calidad, y de la seguridad e higiene alimentarias	80	63	11	6
MP0509	Procesos de servicios en bar-cafetería	240	147	11	82
MP0510	Procesos de servicios en restaurante	267	168	11	88
MP0514	Formación y orientación laboral	107	63	33	11
TOTAL		960	630	132	198



1.2.2 Curso 2017-2018

1.2.2.1 Planificación

- Del 1 octubre de 2017 al 31 de enero de 2018.
 - Formación presencial en el centro educativo.
- Del 1 febrero al 15 septiembre de 2018.
 - Empresa: actividad profesionalizadora, formación en la empresa y formación complementaria.
 - Centro educativo: formación en red.

Curso 2017 - 2018												
Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sep.
	Formación en el centro educativo				Actividad profesionalizadora / formación en la empresa, distancia							

1.2.2.2 Organización dos módulos profesionales

Código módulo	Nombre módulo	Horas totales módulo	FCE		FEM
			presencial	en red	
MP0180	Segunda lengua extranjera	157	55	102	0
MP0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	70	33	22	15
MP0504	Recursos humanos y dirección de equipos en restauración	53	22	22	9
MP0511	Sumillería	157	66	22	69
MP0512	Planificación y dirección de servicios y eventos en restauración	140	66	22	52
MP0515	Empresa e iniciativa emprendedora	53	33	20	0
TOTAL		630	275	210	145



1.3 Adquisición, por parte del alumnado, de cualificaciones y unidades de competencia

Cualificaciones profesionales completas

▪ a) Gestión de procesos de servicio en restauración, HOT334_3 (Real decreto 1700/2007, de 14 de diciembre), que incluye las siguientes unidades de competencia:
– UC1098_3: Definir y planificar procesos de servicio en restauración.
– UC1103_3: Supervisar y desarrollar procesos de servicio en restauración.
– UC1104_3: Gestionar departamentos de servicio de restauración.
– UC1047_2: Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.
– UC1048_2: Servir vinos y prestar información básica sobre ellos.
– UC1105_3: Aplicar las normas de protocolo en restauración.
– UC0711_2: Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección medioambiental en hostelería.
– UC1051_2: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
▪ b) Sumillería, HOT337_3 (Real decreto 1700/2007, de 14 de diciembre), que incluye las siguientes unidades de competencia:
– UC1106_3: Catar vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas distintas a vinos.
– UC1107_3: Diseñar ofertas de vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas distintas a vinos.
– UC1108_3: Realizar análisis sensoriales de productos selectos propios del sumiller y diseñar sus ofertas.
– UC1109_3: Gestionar el funcionamiento de bodegas de conservación y maduración de vinos para restauración y asesorar en su puesta en marcha.
– UC1110_3: Realizar los procesos de servicio especializado de vinos.
– UC0711_2: Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección medioambiental en hostelería.
– UC1111_2: Comunicarse en una lengua extranjera, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.

Cualificaciones profesionales incompletas

▪ a) Dirección en restauración, HOT331_3 (Real decreto 1700/2007, de 14 de diciembre):
– UC1097_3: Dirigir y gestionar una unidad de producción en restauración.
– UC1098_3: Definir y planificar procesos de servicio en restauración.
– UC1099_3: Realizar la gestión económico-financiera de un establecimiento de restauración.
– UC1100_3: Realizar la gestión de calidad, ambiental y de seguridad en restauración.
– UC1101_3: Diseñar y comercializar ofertas de restauración.
– UC1051_2: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
– UC1064_3: Gestionar procesos de aprovisionamiento en restauración.



▪ **b) Dirección y producción en cocina, HOT332_3 (Real decreto 1700/2007, de 14 de diciembre):**

– UC1062_3: Catar alimentos para su selección y su uso en hostelería.

– UC1063_3: Diseñar ofertas gastronómicas.